



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**DR. EDUARDO PEÑALOSA CASTRO**

Rector General

## ACUERDO 12/2020 DEL RECTOR GENERAL QUE INSTITUCIONALIZA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA UNIVERSITARIA (FEU)

### CONSIDERACIONES

- I. La Ley de Firma Electrónica Avanzada, en el artículo 2, fracción XIII, define esta firma como *“el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa”*.

En el artículo 3, especifica que deberán observar esta Ley, las dependencias, entidades, servidores públicos y los particulares que utilicen la Firma Electrónica Avanzada.

- II. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en los artículos 3, fracción IV y 69-C, prevé la posibilidad de que los actos administrativos se expidan de una forma distinta a la escrita o autógrafa, siempre que esté debidamente autorizada, que los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos y tendrán el mismo valor probatorio que los documentos firmados de forma autógrafa.
- III. La Universidad, conforme a sus Políticas Generales, debe orientar sus acciones para incorporar los avances tecnológicos que hagan más eficiente y participativo el desarrollo de sus funciones, así como procurar la continua simplificación y sistematización de procesos administrativos.
- IV. El Plan de Desarrollo Institucional 2011-2024 establece como un objetivo estratégico de apoyo institucional, contribuir al aprovechamiento eficiente y responsable de los recursos de la Universidad, para lo cual uno de los factores clave consiste en asimilar, incorporar y aprovechar, eficientemente, el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación.

#### Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios C.P. 14387, Tlalpan. Ciudad de México

Tel. 01(55) 5603 3340 / 5483 4000 ext. 1860, Fax 1877

rectorgal@correo.uam.mx | [www.uam.mx](http://www.uam.mx)



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**DR. EDUARDO PEÑALOSA CASTRO**

Rector General

- V. A partir de 2013, la Universidad incorporó en la Legislación Universitaria la posibilidad de realizar algunas actividades de forma virtual o remota, lo que hace necesario que se institucionalice la Firma Electrónica Universitaria.
- VI. La Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico establecen las competencias siguientes para las personas titulares de:
- a) Rectoría General: además de la representación legal de la Institución, le corresponde conducir las labores de planeación general para el desarrollo coherente de la misma, así como para establecer las medidas administrativas y operativas para tal fin, previa consulta con las personas titulares de las rectorías de unidad.
  - b) Secretaría General: conducir las actividades administrativas generales de la Universidad, certificar los documentos oficiales de la misma, y coordinar las relaciones de la administración de la Rectoría General con la de las unidades universitarias.
  - c) Secretarías de unidad: conducir las actividades administrativas de la unidad, certificar los documentos oficiales de la misma, y coordinar las relaciones de la administración de la unidad con la de las divisiones.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 3, fracción I, 15 y 16, fracción II, de la Ley Orgánica; 2, 36 y 41, fracciones III, V, VII, VIII y XIX, del Reglamento Orgánico, y las Políticas Generales 2.10, 5.3.2 y 5.3.3, el Rector General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

Se institucionaliza la Firma Electrónica Universitaria, que se identificará como FEU y se podrá utilizar en documentos oficiales en general, con los mismos efectos que los emitidos por escrito y con firma autógrafa.

### **SEGUNDO**

Se firmarán de forma autógrafa los documentos que, por sus características, valor legal, institucional o histórico, así lo requieran, como son:

- a) Los títulos, grados académicos y diplomas de especialización, que se emitan de forma impresa;

### **Rectoría General**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios C.P. 14387, Tlalpan. Ciudad de México

Tel. 01(55) 5603 3340 / 5483 4000 ext. 1860, Fax 1877

rectorgal@correo.uam.mx | [www.uam.mx](http://www.uam.mx)



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**DR. EDUARDO PEÑALOSA CASTRO**

Rector General

- b) Los nombramientos para asumir algún cargo;
- c) Los contratos individuales de trabajo;
- d) Los citatorios, notificaciones, actas y demás documentos derivados de procedimientos administrativos-laborales, y
- e) Los demás documentos que por disposición legal o de alguna autoridad externa lo requieran, así como los que determine la persona titular de la Secretaría General.

#### **TERCERO**

La persona titular de la Secretaría General, con el apoyo técnico y administrativo de la Dirección de Tecnologías de la Información, administrará el sistema de la FEU, y emitirá los lineamientos para el registro y uso de la misma.

#### **CUARTO**

Las personas que podrán contar con la FEU son:

- a) Órganos personales;
- b) Instancias de apoyo;
- c) Personal académico, y
- d) Personal de confianza, a partir de las jefaturas de departamento.

Las personas titulares de la Secretaría General y de las secretarías de unidad podrán autorizar el uso de la FEU para personas diferentes a las señaladas, siempre que la naturaleza de sus funciones o actividades así lo requieran.

#### **QUINTO**

Las personas autorizadas para utilizar la FEU tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener actualizados los datos que proporcionaron para obtener la FEU;
- b) Renovar oportunamente la vigencia del certificado digital;
- c) Resguardar la confidencialidad de sus claves;

#### **Rectoría General**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios C.P. 14387, Tlalpan. Ciudad de México

Tel. 01(55) 5603 3340 / 5483 4000 ext. 1860, Fax 1877

rectorgral@correo.uam.mx | [www.uam.mx](http://www.uam.mx)



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**DR. EDUARDO PEÑALOSA CASTRO**

Rector General

- d) Tomar medidas para evitar la utilización no autorizada o mal uso de sus claves;
- e) Informar inmediatamente a la persona titular de la Secretaría General o de las secretarías de unidad, en caso de robo o extravío del certificado digital o claves;
- f) Solicitar, a la persona titular de la Secretaría General o de las secretarías de unidad, la revocación de la FEU cuando considere que las claves, o el dispositivo que las contiene, puedan ser utilizadas indebidamente;
- g) Utilizar la FEU para propósitos institucionales exclusivamente, y
- h) Las demás que se definan en los lineamientos que emita la persona titular de la Secretaría General.

#### **SEXTO**

Las cuestiones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por las personas titulares de la Secretaría General y de las secretarías de unidad, con la asesoría de la Oficina del Abogado General o de la Dirección de Tecnologías de la Información, según corresponda, para lo cual se considerarán las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.

### **T R A N S I T O R I O S**

- 1° El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Semanario de la UAM*.
- 2° Los lineamientos para el registro y uso de la FEU, deberán emitirse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2020.

Atentamente  
**Casa abierta al tiempo**

**Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro**  
Rector General

#### **Rectoría General**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios C.P. 14387, Tlalpan. Ciudad de México

Tel. 01(55) 5603 3340 / 5483 4000 ext. 1860, Fax 1877

rectorgral@correo.uam.mx | www.uam.mx